

CICERÓN

DISCURSOS

VII

EN DEFENSA DE GAYO RABIRIO PÓSTUMO

TRADUCCIONES, INTRODUCCIONES Y NOTAS DE
JOSÉ MARÍA REQUEJO PRIETO



EDITORIAL GREDOS

BIBLIOTECA CLÁSICA GREDOS, 392

EX LIBRIS



ARMAUIRUMQUE

Asesores para la sección latina: JOSÉ JAVIER ISO Y JOSÉ LUIS MORALEJO.

Según las normas de la B. C. G., las traducciones de este volumen han sido revisadas por ALBERTO MEDINA GONZÁLEZ.

© EDITORIAL GREDOS, S. A., 2011.

López de Hoyos, 141, 28002-Madrid.

www.editorialgredos.com

Primera edición: marzo de 2011

Depósito legal: M-6535-2011

ISBN 84-249-1422-8. Obra completa.

ISBN 978-84-249-1937-5. Tomo VII.

Impreso en España. *Printed in Spain.*

EN DEFENSA DE
GAYO RABIRIO PÓSTUMO

INTRODUCCIÓN

Fecha

Como en el párrafo 8 Cicerón llama a este proceso «pequeño apéndice» del anterior, podemos pensar que, si el incoado a Gabinio tuvo lugar en otoño del 54 a. C., el de Póstumo se celebraría poco después, en el invierno del 54 al 53. En el párrafo 36 nos proporciona el dato (fiable, porque su interés más urgente era separar la causa de su defendido de la del acusado en el juicio anterior) de que son los mismos jueces y, sobre todo, de que no hay tiempo para llamar a nuevos testigos. Por otra parte, en el párrafo 42, en pleno elogio de César, se dice de él que es capaz de acciones guerreras «en unos días como los de ahora, cuando incluso los animales salvajes se guarecen en sus escondrijos».

Creo que puedo aportar otro argumento verosímil: al acusador le interesaba muy mucho la inmediatez entre los dos juicios por dos razones, para que la indignación suscitada por el comportamiento de Gabinio no se enfriase y para que permaneciera en la mente de todos, especialmente en la de los jueces, la necesidad de resarcir moral y económicamente al Estado. La cifra de los diez mil talentos (decíase que entregados a Gabinio por Ptolomeo como pago del apoyo militar que le había prestado para recuperar el trono) convenía no perderla de vista y tener así mayor fuerza para exigirla a quien se quería considerar responsable solidario de ella.

Los personajes

1) Tolomeo XIII *Auletes* («El flautista»): rey de Egipto impuesto por los triunviros, a pesar de la oposición, motivada, de buena parte de sus súbditos.

2) Gayo Rabirio Póstumo: caballero romano e importante hombre de negocios, fue adoptado por su tío materno Gayo Rabirio (procesado por alta traición el año 63). Prestó dinero a Ptolomeo la, que sepamos, primera vez para que pagase a César y a otros personajes influyentes su restauración en el trono. Hubo, como mínimo, unos segundos préstamos, con la finalidad, si creemos a su defensor, de recuperar el anterior. Pese a conseguir escapar de Egipto despojado de todo, según Cicerón, parece probado que a su regreso a Roma envió (¿por delante?) a Pozzuoli naves con mercancías, hecho sobre el que pasa Cicerón con un desdén que podría ocultar una dificultad para justificarlo.

3) Gayo Memio: tribuno de la plebe, acusador de Rabirio.

4) Cicerón: tras el fracaso obtenido en el proceso a Gabinio, un deseo lógico de tomarse una pequeña revancha y, de paso, recuperar, si es que lo había perdido, algo de prestigio e influencia política, podría haber sido un motivo para asumir la defensa de un acusado en un, parece, proceso distinto, por lo que podemos leer en el citado párrafo 8 (*Haec causa* son las palabras con que comienza); pero tal vez no deberíamos desconfiar del todo de la razón que da al final del discurso para ganarse al auditorio: el agradecimiento (párrafo 47). Boulanger señala como más importantes¹ el hecho de haber defendido a su tío, el

¹ *Op. cit. infra*, en el apartado de las ediciones manejadas, pág. 14.

patrocinio de César y el afán de ganarse más el favor de los caballeros.

5) Gabinio: para Cicerón, uno de los culpables de su exilio, cuando fue cónsul el 58. Tras desempeñar el proconsulado en Siria, cargo prorrogado por presión de los triunviros, en el 55 marcha contra Alejandría y, a cambio de dinero, repone a Ptolomeo y deja a Póstumo encargado de recabar del rey los diez mil talentos prometidos. De regreso a Roma (54), es acusado de *maiestas* por haber abandonado su provincia sin autorización del Senado. Absuelto de esa acusación, fue condenado en otro proceso que se le incoó por un *crimen repetundarum*, en el que los cargos no versaban sólo sobre sus exacciones arbitrarias, sino sobre el soborno de que había sido objeto por parte de Ptolomeo; y ello pese a la defensa de Cicerón, al apoyo de personajes como Pompeyo y a la presentación de testigos comprados.

Los hechos que precedieron al proceso

Poco queda por añadir y aclarar. Egipto, que el antecesor de nuestro Ptolomeo había entregado a Roma, había sido rechazado ya por Sila, aunque hasta la intervención de César, cónsul en el 59, no se le entregó a Auletes. No acababa de lograr éste la aceptación de sus súbditos, y, considerándose en peligro, abandonó su reino al año siguiente y acudió a Roma para tratar de conseguir un respaldo definitivo. En este momento Póstumo le concedería un segundo préstamo, que el rey empleó, casi con seguridad, en sobornar a políticos romanos, y después en ofrecer a Gabinio diez mil talentos para que lo restaurase, esta vez para siempre, en su trono, maniobra que se vio obligado a hacer ante la oposición que encontró en Roma

por parte de los enemigos de Léntulo Espínter, el cónsul que lo apoyaba².

Pero los alejandrinos contraatacaron. Enviaron una embajada a Roma (que el rey se encargó de eliminar) y casaron al aventurero Arquelao con Berenice, hija del rey, para que gobernasen en Egipto, tierras a las que decidió viajar Rabirio en el 55 para recuperar lo suyo y recabar lo de Gabinio. Dice Cicerón que para salir airoso de esta doble misión tuvo que hacerse *dioicetés*³, con el consiguiente cambio de atuendo. Los alejandrinos se rebelan y Ptolomeo encarcela a Rabirio «para protegerlo».

El proceso. Los cargos y la defensa

En el párrafo 36, al que acudíamos como fuente, se da a entender que se está hablando de un tipo de causa. Está claro que la que se ventila lo representa bien: se mantienen los acusadores, los testigos y los jueces. El contenido del discurso no nos revela un porqué preciso: si por la premura de tiempo o por la conexión que este proceso tiene con el anterior, si es que hubo dos. O, y esto no podría decirlo Cicerón, directamente porque se considera a Rabirio culpable de lo mismo que Gabinio, o de algo parecido⁴.

Se le acusa de que con su dinero se corrompió al Senado y se empleó también para el innecesario boato del rey. La defensa

² En virtud de senadoconsulto, del que habla Cicerón en una carta a Léntulo al comienzo del 56 (v. *Fam.* I 1, 3): *ex illo senatus consulto quod te referente factum est tibi decernit ut regem reducas...*.

³ Algo así como intendente real: v. párrafo 28 y nota 19.

⁴ De un pasaje de QUINTILIANO (IV 1, 69) podría deducirse que Rabirio no es reo *repetundarum*, porque se habla de que, al defender a Póstumo y a Escauro, Cicerón se sirve de ejemplos en los dos procesos, pero el acusado de concusión es, en este pasaje, sólo Escauro.

aquí es fácil: Póstumo no tiene obligación de preguntar por el destino del dinero que presta (párrafo 6).

Haciendo uso de la cláusula de la ley Julia *quo ea pecunia peruenerit* culpan a Rabirio de haberse quedado con diez mil talentos. Aprovecha Cicerón la coyuntura para apoyar y arengar al estamento ecuestre (párrafos 11-19) No niega que Gabinio hubiera recibido el dinero, pero no de manos de su defendido (párrafo 37).

Nueva incriminación: «Póstumo incitó a Gabinio a reponer al rey», «Fue todo cosa de Gabinio», será la réplica del defensor (párrafos 19-21).

Respecto a que aceptase un cargo político importante en un país extranjero, se admite lo imprudente de la acción, pero se recuerda que Rabirio intentaba con ella recuperar el dinero prestado (párrafos 22-25).

Se le acusa también de vestir un atuendo ajeno a los romanos. Se hace ver que mandaban las circunstancias, y se recuerda que hay precedentes variados e ilustres (párrafos 25-29)⁵.

Otro cargo es el de haberse quedado con la décima parte de la cantidad destinada a Gabinio. Cicerón critica que se trata de una acusación formulada con términos imprecisos, aunque él tampoco llega a aclarar más los hechos (párrafos 30-31), e indirectamente admite que los diez mil talentos de que habla la acusación llegaron a Gabinio (párrafo 37).

En la última parte del discurso parece querernos transmitir la idea de que el acusador se va quedando cada vez más inerme ante su defensa y recurre a acusaciones de menos peso. Así lo de «Tiene el dinero y lo esconde». Poco trabajo cuesta resaltar la inverosimilitud de tal imputación: Póstumo es rico; eso es algo que se sabe y sería rebuscado el querer disimularlo (párrafos 38-39).

⁵ A pesar de las excepciones ilustres que pudiera aportar Cicerón, sí que estaba mal visto un atuendo no romano (v. EMILIO COSTA, *Cicerone giureconsulto*, Roma, 1964 (= 1927)).

«Pues se comportó como un tirano»: todo lo contrario, soportó un régimen tiránico y estuvo en prisión (párrafo 39).

«Pero al cabo el dinero se ha invertido»: es tan falso como la imputación anterior, consecuencia de habladurías despreciables (párrafo 40).

Tiene Cicerón la habilidad de reconocer la imprudencia de Póstumo y, como es frecuente en él, de adelantarse a las formulaciones del acusador. Desarrolla tan marcadamente en este discurso esta técnica de la *anteoccupatio* que gran parte de él consiste en series sucesivas de inculpaciones y las réplicas correspondientes, lo que me ha incitado a presentar este apartado de la Introducción de una forma más adecuada al desarrollo y estructura de esta pieza oratoria.

Se sirve de varios argumentos. Por un lado alega que la ley Julia no contempla las posibles malas prácticas de los caballeros. No conociéndola, no podemos entrar aquí en el problema, aunque parece que podía afectar también a los que servían a magistrados en cargos públicos, y por tanto le sería aplicable a Póstumo.

Pero da la impresión de que busca que se reconozca que el proceso no ha lugar, puesto que el tratamiento que se le dé a su defendido debe separarse del tratamiento procesal dado a Gabinio, y ello porque aquél no aparece mencionado en el proceso al ex gobernador de Siria, ni por parte de los testigos, ni siquiera en la *litis aestimatio*, acto en el que se fija la valoración del objeto litigioso. Esta no mención sería argumento decisivo, si tenemos en cuenta que el acusador se basa en un pasaje de la ley Julia, que preceptúa someter a juicio a alguien *quo ea pecunia peruenerit*. Pero Cicerón quiere profundizar: si la ley Julia es igual a otras *leges repetundarum* anteriores, él, con tanta experiencia, no tiene noticia de que alguien haya tenido que defenderse de una acusación así. Aunque por lo que dice (párrafos 8-9), no conoce bien el contenido de tal ley. Éste es el único punto flojo que veo en esta parte de la defensa, porque, a diferencia de lo que opina Boulan-

ger⁶, yo sí veo solidez en el conjunto de esta argumentación. Sostiene el estudioso francés, en cambio, que Cicerón quiso apoyarse en un elemento de presión más eficaz, la protección de César a Póstumo, y que por eso lo más importante de la parte final del discurso es un elogio al dictador, precedente claro del *Pro Marcello*⁷. Desde luego, llama la atención que el elogio ocupe tanto (más de cuatro párrafos: los cuatro párrafos anteriores a la *peroratio* y las últimas palabras de ésta).

Resultado

No tenemos referencia cierta. Es de suponer que no fue condenado, porque aparte de alusiones al personaje, con el nombre modificado, en la correspondencia de Cicerón, en el *Bellum Africanum* se nos dice que César envió a Rabirio Póstumo a Sicilia para que condujese hasta él desde esa isla un segundo convoy (8, 1) y que en otra ocasión le escribió ordenándole el envío de refuerzos (26, 3). Por consiguiente, no había perdido sus derechos civiles.

Estructura del discurso

Dado el desarrollo de este discurso, será inevitable (más que en otros) repetir en este apartado algo de lo que figura en el que trata del proceso, la acusación y la defensa.

Exordio (1-2):

Se reconoce que Póstumo ha cometido un error grave, pero se advierte de que ha sufrido ya su castigo.

⁶ *Op. cit.*, págs. 14-15.

⁷ *Op. cit.*, pág. 15 (final).

Narración (3-4):

Su dedicación a los negocios le viene de familia. Fue un gestor eficaz y benéfico; hasta que apareció Ptolomeo.

Narración-refutación (5-44):

Fue imprudente... pero el prestatario era un rey ligado a la política de Roma (5). ¿Se empleó el dinero prestado para corromper al Senado?... Su defendido no tenía la obligación de preguntar por el destino del préstamo. En todo caso, la causa de Póstumo no tiene ninguna relación con las vicisitudes del Senado (6-7). Sí la tiene con el proceso a Gabinio, por concusión, pero en él no se cita a quien es acusado ahora (8-10). Se apela, por tanto, a la equidad y al sentido común de los jueces (11-12). Los senadores se han opuesto, y los caballeros deben hacerlo (en legítima defensa de su estamento), a que las leyes sobre la concusión se apliquen a los colaboradores de los magistrados; y así actuaron en el pasado (13-19).

Primer cargo: se repuso en el trono a Ptolomeo, por diez mil talentos. Pero Póstumo no intervino (19-21). Segundo cargo: fue intendente general del rey. Pero también fue maltratado por él, y no pasó de una clase de colaboración que, por lo demás, cuenta con precedentes ilustres. Fue una mala decisión que pretendía remediar otra anterior, y eso explica también el uso de atuendo no romano, que tiene, asimismo, precedentes (22-28). En realidad, se portó como un prisionero de guerra (29). Tercer cargo: se quedó con el diez por ciento de la cantidad destinada a Gabinio como pago por apoyar a Ptolomeo. Se responde que ni Gabinio lo habría consentido, ni el rey habría aumentado la recompensa y que, además, los testigos alejandrinos no acusaron en su momento a Gabinio de haber recibido dinero del rey (30-32).

Paréntesis: motivos que tuvo Cicerón para defender a Gabinio (32-33).

Es absurdo que no se creyera a los testigos cuando negaron

los hechos referentes a Gabinio y se les crea ahora, cuando admiten los que se imputan a Póstumo (34-36). Se reconoce que tiene que restituir el dinero aquel al que fue a parar en última instancia, pero es ajeno a tal condición precisamente el que hizo un préstamo (37-38). El acusador insiste en que tiene el dinero y lo esconde, a lo que se opone que no hay motivo para esconderlo; y en que fue un tirano («Todo lo contrario, se encontró en medio de una tiranía») (38-39). Se añade que no ha perdido dinero, sino que lo ha invertido: Cicerón descalifica ese rumor (40). Lo ha salvado del desastre César (41). Magnífico elogio de César (42-44).

Peroración (45-48): se sirve Cicerón de uno de los cargos, el de que esconde el dinero, y reclama que, en último extremo, se le confisquen sus bienes, pero que se respete su buena fama y credibilidad (45-46). Recuerdo emocionado de los favores recibidos de parte de Póstumo, para el que pide un trato que se merece, pero que sólo se lo ha dispensado César (47-48).

El texto. Ediciones y traducciones manejadas

La historia de este discurso tiene un antes y un después por lo que refiere a los materiales con los que han contado sus editores a lo largo de los tiempos.

Hasta 1950 sólo se sabía que los manuscritos conservados, setenta y cinco, eran recientes (a partir del siglo XV) y provenían de una copia que Poggio Bracciolini hizo en 1417 de un ejemplar en muy mal estado, aunque antiguo (para Olechowska no posterior al siglo IX), que contenía además el *En defensa de Gayo Rabirio, acusado de alta traición* y los discursos contra Rulo. Ni que decir tiene que los setenta y cinco están plagados de conjeturas. El más valioso según opinión común es el *Laurentianus* XLVIII 26.

Pero en 1950 se anuncia que se van a publicar ocho discursos

sos de Cicerón procedentes de los hallazgos de Poggio⁸. La situación cambia bastante, aunque no radicalmente, debido al mal estado del original que copió nuestro humanista. Hace éste recitaciones a aquél, pero no son suficientes, ni por el número ni por el grado de acierto.

El texto al que tienen que enfrentarse los editores actuales, por tanto, se halla pleno de dificultades. Es el caso de Olechowska, cuya edición he utilizado como base⁹, pero ella no nos transmite el pesimismo de un Boulanger, que habla de numerosos *loci desperati*¹⁰. Con la edición de Olechowska el panorama no es tan oscuro, aunque a veces dé esa sensación ante sus abundantes aportaciones; algunas innecesarias, a mi juicio, pero todas congruentes con los criterios que expone antes de acometer su edición del *Pro Plancio*, que son los mismos que aplicará al *Postumo* y que la llevan a disentir de Klotz en cincuenta pasajes y de Giardina en cuarenta y cinco.

Otras ediciones manejadas son:

- A. C. CLARK, *M. Tulli Ciceronis orationes IV: Pro P. Quinctio, Pro Roscio Comoedo, Pro A. Caecina, De lege agraria contra Rullum, Pro C. Rabirio perduellionis reo, Pro L. Flacco, In L. Pisonem, Pro C. Rabirio Postumo*, Oxford, 1962 (=1909).
- A. BOULANGER, *Cicéron, Discours XVII (Pour C. Rabirius Postumus, Pour T. Annius Milon)*, París, 1967 (= 1949).
- N. H. WATTS, *Cicero, The Speeches XIV: Pro T. Annio Milone-*

⁸ A. CAMPANA, «La copia autografa delle otto orazioni ciceroniane scoperte da Poggio nel 1417», *Ciceroniana* N.S. 1, (1973), 65-68.

⁹ E. OLECHOWSKA, *M. Tulli Ciceronis, scripta quae manserunt omnia* fasc. 25: *Orationes Pro Cn. Plancio, Pro C. Rabirio Postumo*, Leipzig, 1981.

¹⁰ *Op. cit.*, pág. 17 (final).

In L. Calpurnium Pisonem – Pro M. Aemilio Scauro – Pro M. Fonteio – Pro C. Rabirio Postumo – Pro M. Marcello – Pro Q. Ligario – Pro rege Deiotaro, Londres-Massachusetts, 1964.

- G. C. GIARDINA. *Pro Rabirio Postumo*, Milán, 1967. Esta edición tiene gran interés e importancia, por ser, que sepamos, la primera publicada tras el trabajo de Campana.

No hemos podido acceder a las ediciones que figuran más abajo, pero, a pesar de la autoridad, sobre todo, de Klotz, consideramos suficiente el material con que hemos contado y, en concreto, la trabajadísima edición de Olechowska, quien, además, nos da noticia suficiente (en págs. XXI-XXIX) de los trabajos que pueden interesar para los que quieran profundizar en este discurso, si bien para más de uno no serán muy útiles, por la lejanía en el tiempo y en el idioma de la práctica totalidad de ellos.

Las siglas que utiliza son:

V: *Codex Vaticanus Latinus* 11458 (a Poggio Percriptus).

V¹, V²: Correcciones y conjeturas, según parece, de Poggio.

V^{rec}: Mano posterior. No he utilizado esta sigla en mis notas y sí la de *dett*.

Y la lista de pasajes en los que diferimos (nos apoyamos casi siempre en las lecturas de V) es la siguiente:

Olechowska

- 1, 1 *constitutas potestati*
1, 2 *quod sermo hominum ac memoria*
patrum uirtute celebret
1, 2 *aut (in iure ciuili) Mucium filius*
2, 4 *in paternae uitae similitudinem*
5, 10 *reus autem*
7, 19 *fuertunt*
9, 25 *(opera) perficienda fuerunt*
13, 37 *in rem rei facti*
13, 38 *utrum illo (capite) quo ea pecunia sit*
an unde ea?
15, 41 *quaedam liberalitas*
17, 47 *sed iam quoniam seruo fidem*
quam praestiti

Lectura adoptada

- constitutas opes, potestati V¹ Clark, Boulanger*
quod sermo hominum ad memoriam patrum uirtute
celebretur V
aut Maximum filius V¹
in paternae curae (culpa V) similitudinem Manuzio
testis autem V, Boulanger, Clark
fuertunt dett., Boulanger, Clark
perpetianda (illa dett. Novagero) fuerunt V¹, Clark
in rem facti V, Boulanger, Clark
utrum illi quo ea pecunia peruenerit an huic
dicenda causa est? Clark
eadem liberalitas V Boulanger, Clark
quoniam spero (V¹) fidem quam praestiti (V)
potui (dett.)

Y a la lista de *testimonia* en la obra de Quintiliano (III 6, 11; IV 2, 10; y IX 2, 17) podemos añadir: IV 1, 46; IV 1, 69; y, de expresiones breves, IV 2, 18; IX 3, 6; XI 3, 172.

Bibliografía

1) *Otras ediciones y traducciones*

- C. KLODT, *Ciceros Rede Pro Rabirio Postumo*, Suttgart, 1992 (incluye el facsímil de la copia de Poggio).
- A. KLOTZ, *M. Tulli Ciceronis, Scripta quae manserunt omnia, VII*, Leipzig, 1919.
- M. SIANI-DAVIES, *Marcus Tullius Cicero, Pro Rabirio Postumo* (translation with introduction and commentary), Oxford, 2001.

2) *Estudios*

- A. CAMPANA, «La copia autografa delle otto orazioni ciceroniane scoperte da Poggio nel 1417», *Ciceroniana N.S.* I (1973), 65-68.

La obra de Costa figura en la bibliografía del discurso en defensa de Marco Tulio.

3) *Autores antiguos*

- ENIO, *Fragmentos* (texto y trad. de M. Segura Moreno), Madrid, 1999.
- QUINTILIANO, *Institutionis oratoriae libri duodecim*, Oxford, 1970.
- TITO LIVIO (v. la bibliografía del discurso anterior).

EN DEFENSA DE GAYO RABIRIO PÓSTUMO

Si hay alguien, jueces, que opine que debe ser censurado 1 1
Gayo Rabirio por haber confiado sus bienes, un patrimonio especialmente sólido y perfectamente constituido, al poder y el capricho de un rey, adscriba a su juicio no sólo mi parecer, sino incluso el de aquel mismo que los confió, y desde luego a nadie desazona más hondamente su decisión que a él mismo. Bien es verdad que obramos por lo común de tal forma que valoramos las decisiones por los resultados, y a quien le ha salido algo bien decimos que ha tenido mucha previsión; si lo contrario, que no ha meditado ni poco ni mucho; si hubiera existido en el rey lealtad, nada más juicioso que Póstumo; como el rey le engañó, decimos que nada más insensato que él; al extremo de que ninguna otra cosa parece ser oficio de sabio sino la adivinación.

Pero como quiera que sea, si hay alguien, jueces, que opine 2
que se debe reprobear aquella llamémosla esperanza infundada de Póstumo, o conducta irreflexiva, o, por usar una palabra mucho más dura, temeridad, no voy a oponerme yo a su criterio¹, pero le ruego esto: que, al ver que las decisiones de este hombre han sido castigadas por la propia Fortuna tan cruelmente, no considere que ha de añadirse una dosis de inclemencia a las rui-

¹ Se trata de una de las tácticas adoptadas en los exordios, la de la *confessio*.

nas en las que ha sido él aplastado. Es suficiente no levantar a los hombres que han caído por su imprudencia; pero oprimir a los postrados, empujar a los que se precipitan, es ciertamente inhumano, sobre todo, jueces, teniendo en cuenta que le ha sido dada al género humano, podríamos decir por naturaleza, esta condición, la de que, si en alguna familia ha florecido por ventura alguna gloria, de ordinario los que son de esa estirpe, como los comentarios de la gente con frecuencia se detienen, para su recuerdo, en la virtud de sus mayores², la persiguen con gran ardor, puesto que no sólo Escipión imitó a Paulo en la gloria de la milicia, o su hijo a Máximo, sino incluso su hijo a Publio Decio en el sacrificio de su vida y en la misma clase de muerte³. Que sean comparables las pequeñas cosas a las grandes.

- 2 3 - Pues bien, siendo nosotros niños fue el padre de mi defendido, Gayo Curcio, un corifeo muy intrépido del estamento ecuestre y publicano de gran categoría, cuya capacidad mental en la gestión de los negocios no la habría reconocido tanto la gente si no se hubiera dado también en él una bondad increíble, al extremo de que al aumentar su patrimonio no parecía buscar una presa para su avaricia, sino un instrumento para su generosidad. 4 Nacido él de tal persona, aunque nunca llegó a ver a su padre, sin

² Pasaje con texto problemático. Ante las notables disensiones entre los estudiosos, me ha parecido prudente mantener la lectura de los manuscritos, pero sin descartar cualquier otra solución.

³ Publio Cornelio Escipión Emiliano llevó ese segundo *cognomen* al ser adoptado por el hijo mayor del primer Africano como indicativo de que procedía de la *gens Aemilia*. Decio se comportó heroicamente en la guerra contra los latinos, lanzándose en medio de los enemigos para volver favorables a los dioses infernales. Sobre este Máximo es arriesgado dar algún dato como cierto, porque se encuentra en un tramo también de lectura insegura. Es probable que se trate, como el anterior, de un hijo de Paulo Emilio, adoptado por Fabio Máximo, en cuyo caso cabría aceptar la conjetura de Clark *ac Maximus filii* y traducir «imitaron a Paulo en la gloria de la milicia sus hijos Escipión y Máximo».

embargo, amén de por la naturaleza misma como guía, que tiene una enorme fuerza, debido también a las asiduas conversaciones con los de su casa, fue encaminado a la imitación de la vida paterna. Gestionó muchas cosas, contrató mucho, logró grandes cuotas de los arrendamientos públicos, concedió créditos a naciones, su actividad se desarrolló en buen número de provincias; se dedicó incluso a los reyes: a este mismo de Alejandría le prestó ya hace tiempo una gran suma. Y entretanto no cejó nunca en enriquecer a sus amigos, en asociarlos a su negocio, en darles participación, en potenciarlos con su patrimonio, apoyarlos con su crédito. ¿A qué seguir?: tanto por capacidad de raciocinio como por liberalidad llegó a reproducir la forma de vivir y la línea de conducta de su padre.

Mientras tanto, Ptolomeo, expulsado de su reino, llegó a Roma con planes fraudulentos, como dijo la Sibila y pudo apreciar Póstumo. A aquel menesteroso y suplicante entregó este desdichado dinero a crédito, y no entonces la primera vez, porque le había hecho un préstamo cuando reinaba, en ausencia; y no sospechaba que efectuaba un préstamo con riesgo, porque para nadie resultaba dudoso que aquél sería repuesto en el trono por el Senado y el Pueblo Romano.

La cuestión es que en las concesiones y en los préstamos fue demasiado lejos y no comprometió sólo su dinero, sino hasta el de sus amigos; neciamente, ¿quién lo niega, o quién va a juzgar, ahora ya, bien concebido lo que ha resultado una catástrofe? Con todo, es difícil, lo que has acometido con grandes esperanzas no proseguirlo hasta el final.

Un rey era el suplicante, había solicitado mucho, prometía todo, hasta el punto de que Póstumo estaba abocado a temer que perdería lo que había prestado si llegaba a poner fin a sus préstamos. Lo cierto es que nada había más zalamero que aquél, nada más bondadoso que éste, con lo cual más se arrepentía de haber empezado que de lo que le era permitido dejarlo.

6 De ahí nace aquel primer cargo. Sostienen que el Senado ha sido corrompido. ¡Oh dioses inmortales! ¿Es ésta aquella severidad de los tribunales, tan anhelada? Nuestros corruptores defienden su caso. Nosotros, los que hemos sido corrompidos, ¿no lo defenderemos? Así pues, ¿qué?, ¿voy a defender al Senado en este trance? Por supuesto que debo en cualquier circunstancia. Así lo ha merecido de mi parte ese estamento. Pero ni se discute tal cosa en este momento ni semejante problema está ligado a la causa de Póstumo.

Aunque para los gastos del viaje, para aquella magnificencia del boato y el séquito regios el dinero fue proporcionado por Póstumo y los documentos se firmaron en la quinta albana de Gneo Pompeyo cuando aquél se dispuso a marcharse de Roma⁴, no tenía, sin embargo, el que lo daba la obligación de preguntar cómo lo emplearía el que lo recibía. Porque no hacía el préstamo a un ladrón, sino a un rey; y no a un rey enemigo del Pueblo Romano, sino a alguien cuya restauración veía que estaba encomendada al cónsul por el Senado; y no a un rey que pudiera ser ajeno a este imperio, sino a aquel con el que había visto que se sellaba un pacto en el Capitolio.

7 Pero si incurre en delito el acreedor y no el que ha hecho un uso perverso del dinero prestado, sea condenado el que fabricó la espada y la vendió, no el que mató con esa espada a un ciudadano. Por lo tanto, ni tú, Gayo Memio, debes hacer eso, el pretender que el Senado, a cuya autoridad te has plegado desde tu juventud, se vea envuelto en una infamia tan grave, ni yo defender algo que no es el objeto del litigio. Efectivamente, la causa de Póstumo, cualquiera que sea, está separada del Senado; y si llego a demostrar que también está desvinculada de Gabinio, con seguridad no vas a tener nada que decir.

4 8 Es la causa esta que nos ocupa, «A donde haya ido a parar

⁴ Para intentar recuperar el trono.

ese dinero», un cierto, por llamarlo así, pequeño apéndice de una causa juzgada y con sentencia condenatoria. Se le fijaron las indemnizaciones a Aulo Gabinio, pero no se dieron garantías, ni con los bienes pudo obtenerse una condición justa⁵.

Ordena la ley Julia⁶ reclamarlos de aquellos a los que haya ido a parar el dinero que haya cogido aquel que haya sido condenado. Si esto es una novedad en la ley Julia, del mismo modo que han sido incluidas muchas disposiciones de más severidad que en las leyes anteriores, y de más ética, que se incorpore sin dudar también la nueva práctica procesal. Pero si tal artículo ha sido 9 trasladado con el mismo número de palabras con el que figuraba, no ya en la ley Cornelia, sino incluso anteriormente en la ley Servilia⁷... ¡por los dioses inmortales!, ¿qué estamos haciendo, jueces, o qué practica ésta de procesos novedosos estamos incorporando a la administración del Estado? Y es que la práctica en cuestión era conocida, sin duda, de todos vosotros; pero, si la experiencia es el mejor maestro, para mí tiene que ser especialmente familiar: ejercí de acusador en los procesos por concusión, ocupé un escaño como juez, llevé a cabo la instrucción como pretor, defendí a muchos; ningún cometido que pudiera proporcionarme alguna posibilidad de aprender estuvo fuera de mi alcance. En esta situación, sostengo que nadie ha afrontado nunca un proceso «A donde haya ido a parar ese dinero» que no haya sido citado en la fijación de las indemnizaciones; pero en tal acto nadie era citado sino como consecuencia de declaracio-

⁵ Los manuscritos no posibilitan una versión inteligible. Acepto la lectura de Olechowska, tomada de Giardina, porque quizá es menos rebuscada que la de otros editores.

⁶ La *lex Julia de repetundis*, propuesta por César durante su consulado del año 59 a. C.

⁷ De Sila (80 a. C.) y de Gayo Servilio Glaucia (111 a. C.), respectivamente, dos de las leyes *repetundarum* más citadas. Doy de ellas una noticia breve en la introducción a las *Verrinas*, en esta misma colección (n.º 139), págs. 173-174.

nes de testigos o de anotaciones de particulares o de la contabili-
 10 dad de las ciudades. Así que en la formulación de los cargos so-
 lían asistir quienes temían algo acerca de su persona, y, cuando
 eran citados, si lo consideraban conveniente, solían oponerse
 acto seguido a la acusación; pero si podían temer la odiosidad
 reciente de aquel momento⁸, ejercían la contestación más ade-
 lante. Por haber obrado así, con frecuencia un buen número sa-
 lieron airosos.

5 Mas esto es nuevo y jamás oído en absoluto hasta el momen-
 to presente: en el acto de las fijaciones⁹ el nombre de Póstumo
 no aparece por parte alguna. ¿En las fijaciones digo?... Hace
 bien poco vosotros mismos ocupasteis los escaños como jueces
 para Aulo Gabinio: ¿Por casualidad algún testigo nombró a Pó-
 stumo?, ¿un testigo, entonces?, ¿quizá el acusador?, ¿acaso, en
 fin, durante todo aquel juicio oísteis el nombre de Póstumo?

11 Por lo tanto, no sale Póstumo taxativamente imputado de
 una causa que se ha sustanciado, sino que ha sido traído a rastras
 un único caballero romano como reo de concusión. ¿Basándose
 en qué anotaciones? Las que no fueron leídas en voz alta en el
 proceso de Gabinio. ¿En qué testigo? Por el que en ningún mo-
 mento fue nombrado entonces. ¿A resultas de qué fijación de
 indemnizaciones? En lo que no se hizo ninguna mención de Pó-
 stumo. ¿En virtud de qué ley? A la que no está sujeto¹⁰.

En este punto, jueces, ya es cuestión de vuestra prudencia, de
 vuestra sabiduría. Debéis examinar atentamente qué exige vues-
 tro decoro, no cuánto os está permitido; porque si lo que buscáis
 es qué se os permite, podéis eliminar de la ciudadanía a quien

⁸ Mantenemos la construcción distorsionada del original.

⁹ De las indemnizaciones, como se acaba de decir. V. en el discurso en
 defensa de Marco Tulio la nota 11.

¹⁰ A la ley Julia. Como se advierte en la Introducción, este argumento de la
 defensa es muy discutible.

queráis. Una tablilla es la que os confiere la prerrogativa, oculta al tiempo la arbitrariedad, la conciencia de la cual nada hay por lo que alguien vaya a temerla si no teme más la propia.

¿En qué reside, entonces, la sabiduría del juez? En esto: en sopesar no sólo qué puede, sino también qué debe, en tener presente no solamente cuánto se ha puesto en sus manos, sino al tiempo con qué límites se le ha confiado... Se te entrega una tablilla como juez... ¿En virtud de qué ley? De la ley Julia sobre los delitos de concusión. ¿Para aplicarla a qué reo? ¿A un caballero romano... Pues bien, ese estamento no está sujeto a tal ley. «Por aquel artículo —argumenta— “a donde haya ido a parar ese dinero”.» Nada oíste contra Póstumo cuando actuaste como juez de Gabinio, nada tras ser condenado Gabinio, cuando fijabas contra él las indemnizaciones... «Pero lo oigo ahora...» Así pues, Póstumo es acusado en virtud de una ley de la que, no ya él personalmente, sino, más aún, todo su estamento está exento y libre.

En esta situación yo no voy a imploraros ahora a vosotros, caballeros romanos, cuyos derechos se atacan en un proceso, sino a vosotros, senadores, cuya lealtad a este estamento está siendo puesta en tela de juicio. La cual, ciertamente, no ya con anterioridad en numerosas ocasiones, sino hace poco en esta misma causa ha sido objeto de reconocimiento. En efecto, cuando al evacuar consulta el excelente y notabilísimo cónsul Gneo Pompeyo sobre esta misma cuestión surgieron algunas, realmente muy pocas, aunque crueles, opiniones, que proponían que los tribunos, los prefectos, los secretarios, todo el personal de los magistrados, quedaran sujetos a esta ley, vosotros, vosotros mismos, repito, y el Senado en gran mayoría, os opusisteis; y, si bien por aquel entonces, por culpa de los delitos de muchos se había inflamado aquel periodo hasta ser un riesgo para los inocentes, a pesar de ello, aunque no apagaseis el odio, no permitisteis que se arrimara a nuestro estamento una nueva hoguera.

14 Así que con esta disposición el Senado, ¿qué? Vosotros, ca-
balleros romanos, ¿qué estáis dispuestos a hacer al cabo? Gayo
Glaucia tenía por costumbre, hombre echado a perder, pero tam-
bién perspicaz, aconsejar al pueblo que, cada vez que se hiciera
leer una ley cualquiera, estuviera atento al primer renglón: si
precisaba «el dictador, el cónsul, el pretor, el jefe de la caballe-
ría», que no se preocupase: sabía que nada iba con él; pero, si
15 decía «cualquiera a partir de esta ley», que se pusiera en guar-
dia, no fuera a verse envuelto en alguna instrucción procesal
nueva. Ahora vosotros, caballeros romanos, poneos en guardia.
Sabéis que yo, surgido de vosotros, he enjuiciado todo siempre
en vuestro beneficio. Nada de esto lo estoy diciendo sin una
gran preocupación y un inmenso cariño por vuestro estamento.
Cada cual se apega a unos hombres, a unas filas; yo siempre he
estado apegado a vosotros. Os aviso, os prevengo, con el asunto
y la causa intactos os notifico, pongo por testigos a todos los
hombres y dioses: ahora que podéis, ahora que se os permite,
procurad no crearos una condición más dura para vosotros y
para vuestra clase que lo que pueda soportar. Se introducirá su-
brepticiamente esta ponzoña (creedme) más lejos de lo que os
imagináis.

7 16 Al muy poderoso e ilustre tribuno de la plebe Marco Druso,
que proponía una instrucción procesal nueva contra la clase
ecuestre, «Si alguien hubiera recibido dinero por juzgar un
caso», los caballeros romanos se opusieron abiertamente. ¿Qué?
¿Pretendían que tal cosa fuera lícita? De ninguna manera. Creían
que semejante modo de obtener dinero no sólo era degradante,
sino además impío. Y en todo caso, razonaban así: lo justo era
que estuvieran sujetos a tales leyes quienes hubieran seguido
aquella condición de vida de acuerdo con su propio parecer. Se-
duce el escalón más elevado de la vida pública, la silla curul, las
fascas, los poderes supremos, las provincias, las dignidades sa-
cerdotales, las ceremonias de triunfo, la misma imagen, en fin,

entregada al recuerdo de la posteridad. Hay, junto a ello, también algún desasosiego y un cierto mayor temor a las leyes y los procesos.

«Nosotros jamás hemos despreciado tales privilegios —así 17
razonaban, efectivamente—, pero hemos elegido esta vida tranquila y retirada, la cual, puesto que carece de honores, carece igualmente de preocupaciones.»

«Tú eres juez en virtud de idéntica ley que yo senador.» «Así es, pero tú pediste eso, yo soy obligado a esto. En consecuencia, que se me permita, o no ser juez, o no estar sometido a una ley para los senadores.»

¿Vais a dejar escapar vosotros, caballeros romanos, esta facultad recibida de vuestros padres? Os exhorto a que no lo hagáis. Será arrastrada la gente a esta clase de juicios a causa no sólo de cualquier tipo de odio, sino de habladurías de los que quieren hacer mal, si no os guardáis. 18

Si en este instante se os anunciara que se iban a presentar propuestas en el Senado de que quedarais sometidos a unas leyes así, consideraríais que había que acudir corriendo a la Curia. Si la ley se presentase al Pueblo, volaríais hacia los Rostros¹¹.

El Senado quiso que vosotros estuvierais francos de tal ley, el Pueblo nunca os vinculó. Habéis acudido aquí sin ataduras, cuidado de que no os retiréis encadenados; porque, si para Póstumo ha resultado ser una trampa, que no fue ni tribuno, ni prefecto, ni acompañante de Gabinio desde Italia, ni su allegado, ¿de qué modo se defenderán de aquí en adelante quienes de vuestro estamento puedan estar envueltos en estas causas con nuestros magistrados? 19

«Tú —sentencia—, empujaste a Gabinio a que repusiera al 8
rey.» No me permite ya mi sentido de la lealtad tratar con más dureza lo referente a Gabinio, pues a quien, acogido en amistad

¹¹ Para convencer a la asamblea de que debía rechazar esa ley.

tras tan graves enfrentamientos, llegué a defender con el mayor empeño¹², no debo maltratarlo cuando está quebrantado. Si el ascendiente de Gneo Pompeyo no me hubiera devuelto a su amistad antes, ahora ya su situación me devolvería a ella.

20 Pero como quiera que sea, cuando te pronuncias así, que Gabinio se dirigió a Alejandría por instigación de Póstumo, si es que no tienes confianza en la defensa de Gabinio, ¿te olvidas hasta de tu propia acusación? Gabinio sostenía que lo había hecho en interés del Estado, porque temía a la flota de Arquelao¹³, porque suponía que el mar iba a estar plagado de piratas. Es más, aseguraba que la operación le había sido autorizada por una ley. Tú, su enemigo, lo niegas. Te excuso, y con más razón porque se ha pronunciado sentencia contra aquello.

21 Vuelvo, pues, al cargo y acusación tuyos, que andabas gritando que le habían sido prometidos a Gabinio diez mil talentos. Naturalmente, tuvo que encontrarse un instigador muy cariñoso para convencer a fuerza de ruegos a un hombre tan avaro como tú pretendes de no rechazar con excesiva energía doscientos cuarenta millones de sestercios.

Cualquiera que fuera la intención con la que Gabinio hizo aquello, desde luego lo hizo de acuerdo con la suya. Cualquiera que fuera la idea aquella, fue la de Gabinio. Si buscó la gloria, como él mismo sostenía, o, como tú pretendes, el dinero, lo buscó para sí. Mi defendido, no como acompañante de Gabinio ni de su comitiva, ni ateniéndose a la autoridad de Gabinio, con el que no tenía relación su cometido, sino a la del ilustre prohóm-

¹² Esa amistad a la que se refiere Cicerón y la asunción de la defensa de Gabinio fueron consecuencia de la presión ejercida por Pompeyo, como reconoce a renglón seguido.

¹³ Hijo del mariscal de campo de Mitrídates Éupator y yerno y regente del Ptolomeo al que se refiere este discurso.

bre Publio Léntulo¹⁴, que emanaba del Senado, no sólo con un propósito firme, sino con una esperanza no infundada había partido de Roma.

Pero fue intendente general del rey; y, mira por dónde, estuvo en la cárcel, también del rey, y casi le fue arrancada la vida. Sufrió además muchas penalidades que la arbitrariedad del rey, que la necesidad le obligaron a sufrir. La crítica por todo ello queda reducida a que entró en un reino¹⁵, que se puso a disposición del poder de un rey. Si somos sinceros, una necedad, pues ¿hay algo más necio que el que un caballero romano viaje desde esta ciudad, un ciudadano, insisto, de esta República, que es la única por encima de todas y lo ha sido siempre, libre, a un lugar en el que hay que obedecer y servir a otro?

¿Pero no voy a excusar yo a la postre a Póstumo, un hombre con una formación escasa, por algo en lo que puedo ver que han caído los hombres más sabios? El hombre más sabio de toda Grecia por encima de cualquiera, sin ningún género de dudas, Platón, por culpa de la iniquidad de Dionisio, el amo de Sicilia, a quien él se había confiado, sabemos que se vio envuelto en los mayores peligros e insidias; que el docto varón Calístenes, compañero del Magno Alejandro, fue hecho matar por Alejandro; que Demetrio, famoso y eminente, además de por su gestión pública, que había llevado a cabo con gran brillantez en Atenas, también por su erudición, que era conocido ordinariamente como Falereo, en ese mismo reino egipcio, aplicándose un áspid a su cuerpo, quedó privado de la vida¹⁶.

¹⁴ Encargado por el Senado de reponer en el trono a Ptolomeo.

¹⁵ Hay que recordar que todavía en aquella época los romanos miraban con malos ojos ese régimen político, como testimonia Cicerón con lo que sigue.

¹⁶ Sobrino de Aristóteles, escribió una *Historia de Alejandro*, que utilizó, entre otros, Quinto Curcio. Participó en un complot contra su biografiado. Demetrio Falereo fue tirano de Atenas hasta finales del siglo IV a. C. Se trasladó a Egipto, donde, al parecer, influyó sobre Ptolomeo Lagos para poner

24 Confieso de plano que no puede darse nada más demente que trasladarse a sabiendas a ese lugar en el que vas a perder la libertad. Pero la necedad de tal acción misma la justifica ya una necedad anterior, que hace que este mal paso tan lleno de estulticia, el viajar a un reino, el confiarse a un rey, parezca que se ha dado sabiamente, si admitimos que no es tanto de necio crónico como de sabio con retraso, si se está en el atolladero por necedad propia, librarse por cualquier medio a su alcance.

25 Por ello, permanezca y sea firme lo que no puede moverse ni cambiarse; en lo cual los ecuanímenes sostienen que Póstumo mantenía esperanzas, los hostiles que incurrió en irresponsabilidad; también él por su parte confiesa que perdió la razón, porque prestó a un rey su dinero, el de sus amigos, añadiéndose un peligro grave de su propio patrimonio; si bien una vez emprendido y formalizado lo referido, hubo de soportarse aquello¹⁷ para rescatar algún día a sí mismo y a los suyos.

Así que puedes echarle en cara tantas veces como quieras que fue vestido con palio, que portó algunos distintivos no de un hombre romano: cuantas veces refieras algo de ese tenor, otras tantas sostendrás una y la misma acusación, que mi defendido prestó dinero imprudentemente a un rey, que confió su propio patrimonio y su fama a la arbitrariedad de un rey.

26 Llegó a actuar con imprudencia, lo reconozco. Ya no podía modificarse por ningún medio lo hecho: o tenía que ser usado el palio en Alejandría para que le fuera posible ser togado en Roma, o toda su fortuna debía ser arrumbada, si pretendía conservar la toga.

en marcha el museo de Alejandría. Caído después en desgracia, terminó suicidándose.

¹⁷ Pasaje de texto incierto. V. en la Introducción el apartado de las discrepancias con la edición seguida.

Como elemento de goce y de placer, no ya a ciudadanos ro- 10
manos, sino en concreto a jóvenes de la nobleza y también a al-
gunos senadores nacidos de familia ilustre, no ya en sus jardines 27
o quintas, sino en Nápoles, una ciudad tan populosa † con el ves-
tido... ser vistos † ***¹⁸ con frecuencia (a) aquel Lucio Sila en
clámide, jefe supremo. Y de Lucio Escipión¹⁹, que hizo la guerra
en Asia y derrotó a Antíoco, podéis ver la estatua en el Capitolio,
y no ya sólo con clámide, sino con zapatillas. La impunidad de
éstos se dio no sólo de la parte de los tribunales, sino incluso de la
de las tertulias.

Más fácilmente, desde luego, exculpará a Publio Rutilio Ru-
fo²⁰ la justificación de la necesidad, quien, al haber caído bajo
las garras de Mitrídates, eludió la crueldad del rey contra los que
visten toga con el cambio de vestimenta. Así que aquel Publio
Rutilio, que fue para nuestra gente un modelo de virtud, de las
viejas costumbres, de prudencia, hombre consular, vistió borce-
guíes y palio, y en verdad nadie pensó que tal cosa había de
anotársele al hombre, sino a las circunstancias. ¿A Póstumo le
va acarrear una acusación un atuendo en el que se asentó la es-
peranza de que alguna vez podría acceder a sus bienes?

En efecto, cuando se llegó a Alejandría, jueces, le fue pro- 28
puesto a Póstumo por el rey este único sistema de conservar su

¹⁸ Aparte de hallarnos ante un *locus corruptus*, hay una laguna, que Olechowska, en contra de su proceder habitual, ha dejado intacta (por mi parte, he dejado casi tal cual el orden latino). Se ha intentado, claro está, remediarla, como es el caso de Clark, cuya propuesta siguen otros editores. Se suavizaría un tanto la dificultad del pasaje admitiendo el *uidere* («vieron») de V¹. En cualquier caso, por lo que antecede y, sobre todo, por lo que sigue está claro lo que pretende Cicerón: excusar a Póstumo por haber llevado un atuendo no romano.

¹⁹ Hermano del primer Africano, quien fue su consejero en la guerra contra Antíoco III.

²⁰ Se distinguió en diversos hechos militares, entre ellos el cerco a Numancia.

dinero: si aceptaba la administración y como una especie de intendencia real, y eso no podía hacerlo si no era nombrado *dioecetes*²¹ (pues de este título hace uso el que haya quedado al cargo de la contabilidad). Odioso cometido le parecía a Póstumo, pero no había en absoluto posibilidad alguna de rechazarlo. Desagradable incluso el título mismo, pero la función tenía ese nombre en aquel país, no lo había implantado mi defendido. Detestaba asimismo aquel atuendo, pero sin él no podía proteger ni aquel título ni el cargo. En resumidas cuentas, intervenía, como dice aquel poeta nuestro, «una fuerza que quebranta y anula los mayores poderes».²²

11 29 «Que muriese», dirás. De acuerdo, es lo que corresponde. Lo habría hecho, a no dudar, si hubiera podido morir sin causar un inmenso deshonor en medio de su tan comprometida situación. No convirtáis, entonces, la desventura en culpa, ni consideréis la fechoría del rey un delito de mi defendido, ni valoréis un propósito por su necesidad, ni un deseo por su imposición, a menos que creáis que deben ser objeto de reprobación incluso aquellos que caigan en manos de enemigos o de piratas si por coacción hacen algo de forma distinta que si estuvieran libres.

Ninguno de nosotros ignora, aunque no la hemos experimentado, la forma de proceder real. Características de los reyes, ya se sabe, son órdenes como éstas: «¡Presta atención y obedece a lo que se te ha dicho!», y «Si algo... aparte de lo que se te ha requerido...». Y las conocidas amenazas. «Si te encuentro aquí con el nuevo día, morirás²³.» Debemos leerlas y asistir a ellas no

²¹ El término griego διοικητής viene a querer decir «el que está a cargo de la casa», «tesorero», «administrador».

²² La cita proviene de un autor que no conocemos.

²³ Estas frases, según Boulanger, están tomadas de tragediógrafos no identificados; pero Watts da cuenta cierta de la última. Proviene en última instancia de EURÍPIDES, *Medea* 352. La versión latina de Enio la he localizado en la edi-

únicamente para solazarnos, sino, de paso, para aprender a prevenir y escapar de ellas.

A pesar justamente de lo de antes, surge una acusación. Dice, 30
pues, que cuando Póstumo allegaba el dinero para Gabinio, se reservó la décima parte de las cantidades exigidas. No entiendo en que consistió eso: si añadió un suplemento a la décima, como suelen hacer nuestros recaudadores en la centésima, o una deducción del total. Si un suplemento, fueron a parar a Gabinio once mil talentos, pero no sólo diez mil son los denunciados por ti, sino que esa misma cantidad es la calculada por este tribunal. Añado aún lo siguiente: ¿quién, en definitiva, puede admitir, o 31
bien que en una tan gravosa carga de tributos haya podido añadirse un suplemento de mil talentos a tan gran suma por recaudar, o bien que en un pago tan elevado a un hombre tan avaro como nos lo presentas haya sido permitida una deducción de mil talentos? Porque ni ha sido propio de Gabinio dejar ir tanto de lo suyo, ni del rey tolerar que se imponga tanta carga a los suyos.

Asistían como testigos dos delegados de Alejandría. Nada declararon contra Gabinio. Es más, elogiaron ellos a Gabinio. ¿Dónde, entonces, aquella costumbre, dónde la práctica de los tribunales, dónde los precedentes? ¿Acostumbra declarar contra el que ha recogido el dinero uno que no ha declarado contra aquel en cuyo nombre se ha recogido ese dinero? ¿Y bien? Si tiene esa 32
costumbre quien no ha declarado, ¿también la tiene quien ha elogiado? Con los mismos testigos, y además sin ser presentados, sino con las lecturas de las deposiciones de los testigos, el caso suele someterse a estos procesos como ya fallado.

Y asegura incluso mi amigo y allegado que entre los alejandrinos contó el mismo motivo para elogiar a Gabinio que hubo en mí para defender a tal persona. El motivo, Gayo Memio, de 12

defender a Gabinio fue para mí la recuperación de su afecto, y a
 33 fe que no me pesa tener enemistades perecederas, amistades
 eternas²⁴. Porque, si te figuras que defendí el caso contra mi vo-
 luntad, para no herir los sentimientos de Pompeyo, lo descono-
 ces por completo a él y a mí, pues ni Pompeyo habría querido
 que hiciera algo a la fuerza por su causa, ni yo, a quien la liber-
 tad de todos los ciudadanos ha sido lo más querido, habría arro-
 jado la mía por la borda. Y cuanto tiempo fui hostil a Gabinio,
 no dejó de ser para mí Pompeyo un gran amigo, y, después de
 que por mor de su ascendiente otorgué el perdón que debía, nada
 hice con impostura, no fuera que con mi perfidia cometiera ul-
 traaje incluso contra aquel precisamente al que había destinado
 mi atención, porque no retornando a la reconciliación con mi
 enemigo no dañaba a Pompeyo; si, dejándome llevar por él hu-
 biera retornado con doblez, me habría fallado sobre todo, ni que
 decir tiene, a mí, pero inmediatamente también a él²⁵.

34 Mas dejemos a un lado lo referente a mí. Volvamos a esos
 alejandrinos. ¡Qué poca vergüenza tienen, qué osadía! Hace no
 mucho, en vuestra presencia, durante el proceso a Gabinio cada
 tres palabras se les hacía comparecer. Negaban que se le hubiera
 entregado dinero a Gabinio. Se daba lectura una y otra vez a la
 declaración de Pompeyo: que el rey le había informado por es-
 crito de que no se le había entregado ninguna cantidad a Gabinio
 salvo para fines militares. «No se dio crédito —objeta— enton-
 ces a los testigos alejandrinos.» ¿Y después qué?... «Ahora se
 35 les da crédito.» ¿Por qué razón? «Porque ahora confiesan lo que

²⁴ Esta idea aparece en otros lugares de la literatura latina, p. ej., en T. LIVIO, XL 46, 12: «que las amistades deben ser inmortales, mortales las enemistades».

²⁵ Dice Boulanger que las cartas a Ático contemporáneas de este discurso dan noticia distinta de lo anterior. Como no señala el pasaje o pasajes, no podemos comprobarlo, pero lo creemos sin reserva, porque este tipo de «incongruencia» que señala el maestro francés se da en Cicerón a menudo.

antes negaban.» Entonces, ¿qué?, ¿es ésa la condición de los testigos, la de que a quienes no se les ha creído cuando negaban, a esos mismos se les cree cuando afirman? Pues bien, si en aquella ocasión dijeron la verdad con la expresión más seria, ahora mienten. Si mintieron entonces, que nos den a conocer con qué semblante acostumbran a decir la verdad.

Oíamos hablar de Alejandría, ahora la conocemos. De allí todos los enredos, de allí, insisto, todas las falacias, en una palabra todos los argumentos de los mimos²⁶ han nacido de ellos, y nada me resulta más llamativo, jueces, que escrutar los rostros de esa gente.

Hablaron aquí hace poco con nosotros en estos escaños, oponiéndose (¡con qué altivez!) a esta acusación de los diez mil. Ya conocéis la insulsez de los griegos: hacían gestos con los hombros a causa por aquel entonces de las circunstancias, supongo; ahora, claro está, las circunstancias ya no existen. Cuando alguien ha jurado una vez en falso, no procede que se le crea en lo sucesivo, aunque jure por más dioses, sobre todo, jueces, porque en estos procesos ni siquiera suele haber oportunidad para un nuevo testigo, y por tal motivo se mantienen los mismos jueces que lo fueron con el acusado²⁷, con el fin de que les resulte todo familiar y no pueda simularse nada nuevo.

Quienes defienden la causa «A donde haya ido a parar ese dinero» es de uso que sean condenados † no de resultas de los correspondientes procesos contra el acusado del hecho²⁸ †. Por

²⁶ Género teatral menor de carácter cómico, adquirió mayor importancia en el Imperio.

²⁷ Podría entenderse que se está aludiendo a un acusado anterior, aunque dentro del mismo proceso. Pero el *Haec causa*, al comienzo del capítulo cuarto (por el empleo del mostrativo *haec*), puede favorecer la opinión de que se trata de un proceso distinto.

²⁸ De *locus desperatus* califica el tramo Boulanger. Olechowska adopta la lectura de Ronconi, sin indicar *cruces* en su texto. Para la presente traducción

ende, si o Gabinio hubiera dado garantías o el pueblo hubiera recibido del patrimonio de éste tanto cuanto había sido el montante del objeto litigioso, por muy elevada que fuera la cantidad que hubiera ido a parar a Póstumo de manos de aquél, no se restituiría. Para que pueda entenderse sin dificultad: lo que de ese dinero que cogió quien fue condenado haya quedado manifiesto en aquel primer juicio que ha ido a manos de alguno, eso la práctica es que se restituya a resultas de este tipo de juicios.

38 Pero ahora, ¿qué es lo que se está ventilando? ¿En qué lugar de la tierra estamos? ¿Qué cosa tan retorcida y extemporánea puede decirse o excogitarse? Es acusado alguien que no se ha llevado nada del rey, como, por ejemplo, ha sido juzgado Gabinio, sino que prestó una muy considerable suma al rey. Por lo tanto se lo dio a Gabinio el que no lo devolvió a mi defendido. Ahora aclárame: como el que debía el dinero a Póstumo no se lo entregó a éste, sino a Gabinio, una vez condenado Gabinio, ¿acaso se ha de llevar la causa contra aquel al que ha ido a parar tal dinero o contra mi defendido²⁹?

14 «Pero lo tiene y lo esconde...» Los hay, como se ve, que chismorrean así. En fin, ¿qué clase de ostentación y vanagloria es ésa? Aunque jamás hubiera poseído nada, aun así, si hubiera hecho adquisiciones, no habría razón para disimular que poseía. Pero quien había recibido dos herencias espléndidas y cuantiosas³⁰ y había aumentado además su patrimonio por procedimientos
39 correctos y honrados, ¿qué motivo tendría en tal caso para

hemos mantenido la de los códices de más crédito y añadido lo que suple Halm, con el objeto de que, aun con dificultades, pueda resultar un español comprensible.

²⁹ Otro pasaje en el que no se puede aceptar lo transmitido por los manuscritos. Nos decidimos por la propuesta de Clark. La de Olechowska es atractiva, por intentar respetar a toda costa los códices, pero su texto nos parece difícil de abordar.

³⁰ La de su padre Curcio y la de su padre adoptivo Rabirio.

desear que se creyera que nada poseía? ¿Es que cuando prestaba atraído por los intereses pretendía acaparar lo más posible y, después de que recuperó lo que había prestado, que se pensara que era pobre? ¡Un nuevo género de gloria este que codicia!

«¡Pues se comportó como un tirano —replica— en Alejandría!» Todo lo contrario, se encontró en medio de una tiranía totalmente intolerable; él mismo sufrió prisión, vio encadenados a sus allegados, la muerte giró ante sus ojos con frecuencia; al final, despojado y en penuria escapó del reino.

«Pero al cabo el dinero se ha invertido: naves de Póstumo han arribado a Pozzuoli, han sido noticia y han sido vistas mercancías.» Engañosas, por cierto, y camufladas, engordadas con papel, lino y cristal, con las que, a pesar de haberse sobrecargado muchas naves, la suma no pudo conseguirse. Aquel desembarco en Pozzuoli, el comentario de aquellos días, las idas y venidas y las ostentaciones de los tripulantes, el nombre de Póstumo, objeto de malquerencias entonces entre los envidiosos a causa de no se sabe cuál fama sobre el dinero, abarrotaron los oídos con tales habladerías durante un solo verano, no más.

Pero si queréis saber la verdad, jueces, si no hubiera hecho acto de presencia la generosidad de César, extraordinaria con todos, increíble igualmente con mi defendido, nosotros no tendríamos a éste en el Foro hace ya mucho tiempo. Él solo asumió las cargas de muchos amigos de mi cliente y lo que muchas personas muy próximas sostuvieron, repartido, durante la situación boyante de Póstumo, ahora lo sostiene, todo junto, en sus avatares calamitosos. Veis la sombra de un caballero romano y su imagen, jueces, conservadas gracias al auxilio y a la fidelidad de un único amigo. Nada puede arrebatarle excepto este simulacro de su antigua dignidad, la que César, él solo, protege y sostiene, la cual, por cierto, en su tan lamentable situación hay que adjudicársela, no obstante, en el grado más elevado. A no ser, realmente, que con unas cualidades poco notables pueda lograr-

se que un personaje de tanta categoría tenga en tanta estima a mi defendido (por si fuera poco sumido en la desgracia y ausente) y en una coyuntura propia tan favorable que sea algo grande volver la mirada a los problemas ajenos, con una dedicación tan absorbente a los asuntos de la máxima trascendencia que lleva y ha llevado entre manos que no resulte extraño que se olvide de los demás, o, si se acuerda, pueda también fácilmente hacer que se acepte que se olvidó.

42 Muchas, por supuesto, grandes e increíbles cualidades de César he llegado a conocer, pero han sido representadas, por expresarlo así, en unos escenarios más amplios; y son del dominio público. Elegir una ubicación para el campamento, alinear el ejército, tomar al asalto ciudades, destrozar las filas enemigas, afrontar ese rigor de fríos e inviernos que nosotros a duras penas soportamos en los hogares de esta ciudad, perseguir al enemigo justamente en unos días como los de ahora³¹, cuando incluso los animales salvajes se guarecen en sus escondrijos y todas las guerras cesan por derecho de gentes, son cosas, de cierto, grandes —¿quién lo niega?—, pero están incentivadas por grandes recompensas, para la memoria eterna de los hombres. Tanto menos de extrañar es que lleve a cabo tales cosas alguien que haya aspirado a la inmortalidad.

16 43 Admirable es el hecho glorioso que no es celebrado en los versos de los poetas, en los monumentos de los anales, pero es sopesado en el juicio de los prudentes. A un caballero romano, viejo amigo suyo, adepto, que le quiere, que siente respeto por su persona, que se venía abajo no por sus excesos, no por despilfarros vergonzosos y pérdidas por culpa de sus pasiones, sino por la tentativa de ampliar su patrimonio, lo cobijó, no permitió que se derrumbara, lo apuntaló y sostuvo con sus recursos, su fortuna, su apoyo; y continúa hoy sosteniéndolo, y no soporta la

³¹ El juicio tuvo lugar en enero.

ruina del amigo imprudente; y el fulgor de su particular nombradía no embota la agudeza de aquel talento, y lo elevado de su fortuna y de su gloria no ofusca, por expresarme así, las luces de su mente.

Bien que sean aquellos unos logros grandes, que, en rigor, 44
son grandes. Del dictamen de mi razón, que cada cual opine como quiera; yo, desde luego, en medio de un poder tan grande, de una fortuna tan cuantiosa, la generosidad hacia los suyos, su conciencia de la amistad, las antepongo a todas sus cualidades restantes. En cuanto a vosotros, jueces, esta bondad de especie inédita, desacostumbrada en los personajes ilustres y todopoderosos, no sólo no debéis menospreciarla ni rechazarla, sino ampararla e incluso promoverla, y con mayor motivo al ver que los presentes días han sido escogidos más o menos para demoler su excelencia, de la cual nada puede detraérsele que, o bien no lo sobrelleve con entereza o lo restituya con facilidad. Si se ha enterado de que una persona muy allegada ha sido despojada de su honorabilidad, ni lo soportará sin gran dolor, ni dará por perdido lo que confía que puede ser recuperado.

Bastante exhaustivo debería ser esto para los hombres no ini- 45 17
cuos, exhaustivo hasta el exceso para vosotros, que esperamos seáis ecuanímenes. Pero con el objeto de que resulte satisfactorio para las sospechas o la malevolencia o la crueldad de todos...:³²
«Oculta el dinero Póstumo, están escondidas las riquezas del rey»... ¿Y hay alguien de entre tanta gente que querría que se le adjudiquen los bienes de Gayo Rabirio Póstumo por una mone-

³² Comienza otra *anteoccupatio*. Esta vez en la peroración, y, como se ve, muy eficaz. Por lo que sigue, vemos que busca un golpe de efecto para poner contra las cuerdas a la parte contraria. Con esta nota considero innecesario lo que hacen los traductores consultados: emplear alguna palabra (p. ej., «añadiré») para introducir la cita directa, con la finalidad de que el lector siga bien lo que se le está transmitiendo. Claro que así lo que no se le transmite es la escena.

da de un sestercio? ¡Pero desdichado de mí, con cuánto dolor he dicho esto! ¡Ah Póstumo!, ¿no eres tú el hijo de Gayo Curcio, el hijo de Gayo Rabirio por su decisión y voluntad, el hijo de su hermana por nacimiento, tú aquel desprendido con todos los tuyos, cuya bondad ha enriquecido a muchos, que nada derrochaste, que nada destinaste a exceso alguno? ¿Tus bienes, Póstumo, son adjudicados por mí en un sestercio? ¡Ay de mí, miserable y cruel oficio de pregonero! Pero hasta eso anhela el desdichado, ser condenado por vosotros: que sean vendidos sus bienes hasta satisfacer a cada uno la totalidad de su crédito. Ya no busca otra cosa salvo la credibilidad, y vosotros, aunque pretendierais ahora olvidaros de vuestra clemencia, ninguna otra cosa podéis arrebatarle, lo cual, jueces, os ruego y conjuro a que no lo hagáis, y tanto más si se reclama un dinero adventicio de alguien al que no se le devuelve el suyo; pues lo que se está reivindicando es la odiosidad contra uno al que debería socorrer la misericordia.

47 Como quiera que sea, ahora, puesto que, espero, cumplí mi parte del compromiso en la medida que pude³³, Póstumo, te reintegraré también las lágrimas que te debo, precisamente las que (sébase) yo contemplé en ti con ocasión de mi desgracia. Siguedo dando vueltas ante mis ojos la noche luctuosa para todos los míos, cuando tú te entregaste a mí por entero junto con tus recursos. Tú con una escolta, con gente armada, también con tanta carga de oro cuanta requería aquel momento, protegiste aquella retirada³⁴, tú nunca dejaste de asistir durante mi ausencia a mis hijos y a mi esposa. Puedo hacer comparecer a muchos, desde

³³ Tramo con texto discutido. Me he atenido exclusivamente a los códices (v. las notas al texto, concretamente las discrepancias con la edición de Olechowska).

³⁴ Cuando Clodio, el apasionado enemigo de Cicerón, consiguió que se le castigase por presuntas ilegalidades en la represión de la conjura de Catilina. Nuestro orador, con sus bienes confiscados, se exilió. El 19 de Marzo del 58 a. C.

sus retiros, como testigos de tu generosidad, medida que, he oído con frecuencia, le fue de gran ayuda a tu propio padre Curcio en un juicio capital.

Pero a partir de aquí temo cualquier cosa, me aterroriza el odio a la bondad misma. En estos momentos el llanto de tanta gente muestra a las claras cuán querido eres para los tuyos, y a mí el dolor debilita y ahoga mi voz. A vosotros, os suplico, jueces, que a este hombre irreprochable, mejor que el cual no ha habido nunca nadie, no le arrebateis el título de caballero romano y el goce de esta luz del día y vuestra presencia. Él no os ruega ninguna otra cosa sino que se le permita contemplar con mirada serena esta ciudad, llevar sus pasos en este Foro, cabalmente lo que la fortuna le habría arrancado si los recursos de un único amigo no hubieran acudido en su auxilio. 48

ÍNDICE DE
NOMBRES PROPIOS

Utilizo las abreviaturas del *Diccionario latino* dirigido por Sebastián Mariner, Madrid, 1984 (*Tull.* = *En defensa de Marco Tulio*; *Font.* = *En defensa de Marco Fonteyo*; *Rab. perd.* = *En defensa de Gayo Rabirio, acusado de alta traición*; *Sulla* = *En defensa de Publio Sila*; *Rab. Post.* = *En defensa de Gayo Rabirio Póstumo*; *Marc.* = *Por el regreso de Marco Marcelo*; *Lig.* = *En defensa de Quinto Ligario*; *Dei.* = *En defensa del rey Deyótaro*). El orden de los discursos cuyos pasajes se citan es el cronológico.

- Acerronio, Gneo: *Tull.* 7, 16; 7, 17 bis; 8, 20.
- África: *Font.* 1, 2. *Lig.* 1, 1; 1, 2; 1, 3 bis; 2, 4; 2, 5; 3, 9; 5, 16 bis; 7, 20 bis; 7, 22 bis; 8, 23; *Dei.* 9, 25 bis.
- Africano: v. Publio Africano.
- Alejandría: *Dei.* 9, 24; *Rab. Post.* 2, 4; 8, 20; 9, 26; 10, 28; 11, 31; 12, 35; 14, 38.
- Alejandro Magno: *Rab. Post.* 9, 23 bis; *Dei.* n. 40.
- alóbroges: *Tull.* 12, 26; 16, 36bis; 21, 46; *Sulla* 5, 17; 13, 36.
- Alpes: *Tull.* 3, 4.
- Aníbal: *Dei.* n. 40.
- Anio Belieno, Gayo: *Font.* 8, 18; 9, 19.
- Antígono: *Dei.* 15, 41.
- Antíoco el Grande: *Rab. Post.* 10, 27; *Dei.* 13, 36; n. 40.
- Antonio, Marco: *Rab. perd.* 9, 26.
- Apolo Pitio: *Font.* 14, 30.
- Apulia: *Rab. perd.* 3, 8.
- Aquileya: *Font.* 1, 2.
- Aquilia (ley): *Tull.* 4, 9; 5, 11; 17, 41; 18, 42.

- Aquilio, Manio: *Font.* 17, 38.
 Arquelao: *Rab. Post.* 8, 20.
 Asamblea (del Pueblo): *Rab. perd.*
 4, 11 bis; 5, 15; 9, 24; 9, 25;
Sulla 11, 34.
 ascolanos: *Font.* 18, 41.
 Áscoli: *Sulla* 8, 25.
 Asia: *Tull.* 6, 15; *Rab. Post.* 10,
 27; *Dei.* 7, 19; 9, 24; 9, 26 bis;
 13, 36 bis.
 Asia Menor: *Dei.* n. 40.
 Atalo: *Dei.* 7, 19; n. 24.
 Atenas: *Rab. Post.* 9, 23.
 Atio Varo, Publio: *Lig.* 1, 3 bis; 2,
 5 bis; 7, 22; 8, 25; 9, 27.
 Autronio: *Sulla* 1, 1; 2, 7; 3, 10 bis;
 4, 13; 5, 14; 5, 15; 5, 16; 6, 18;
 13, 36; 13, 37; 13, 38 bis; 18,
 51 ter; 18, 52; 19, 53; 23, 66;
 24, 67; 25, 71; 27, 76.
 Belo: *Sulla* 19, 55.
 Blesamio: *Dei.* 12, 33 bis; 12, 34;
 14, 38; 15, 41; 15, 42.
 Broco, Tito: *Lig.* 4, 11; 11, 32.
 Brocos: *Lig.* 11, 33.
 Bruto, Décimo: *Rab. perd.* 7, 21.
 Bruto, Marco: *Font.* 17, 38.
 Caecina (*Pro Caecina*): *Tull.* frg. 3.
 Calístenes: *Rab. Post.* 9, 23.
 Camerino: *Sulla* 19, 53.
 Campania: *Rab. perd.* 3, 8.
 Campo de Marte: *Rab. perd.* 3,
 10; 4, 11 bis; 10, 28; *Sulla* 17,
 49; 18, 51 bis; 18, 52; 31, 89.
 Capadocia: *Dei.* 13, 37.
 Capitolio: *Font.* 14, 30; *Rab. perd.*
 7, 20; 7, 21; 8, 22; 8, 23; 11, 31;
 12, 35 bis; *Sulla* 23, 65; *Rab.*
Post. 3, 7; 10, 27.
 Casio, Lucio: *Sulla* 13, 36 quater;
 13, 37; 13, 38 bis; 16, 39 ter;
 19, 53.
 Cástor: *Dei.* 1, 2; 10, 28; 10, 29;
 11, 31; n. 4; n. 31; n. 33.
 Catilina: *Sulla* 5, 16 bis; 5, 17; 11, 33;
 18, 51 bis; 18, 52 ter; 19, 53 bis;
 20, 56; 24, 67; 24, 68 bis; 25, 70;
 27, 75; 27, 76; 29, 81 ter; 30, 83.
 Casios: *Rab. perd.* 7, 21.
 Cato Emiliano, Quinto: *Tull.* 8,
 19.
 Catón, Lucio: *Font.* 19, 43.
 Catón el Viejo, Marco: *Sulla* 7,
 23.
 Catones: *Rab. perd.* 7, 21.
 Cátulo Quinto (padre): *Rab. perd.*
 9, 26.
 Cátulo, Quinto: *Font.* 19, 43; *Rab.*
perd. 7, 21 ter.
 Cecilio: *Dei.* 8, 23 ter; 9, 25.
 Cecilio, Lucio: *Sulla* 22, 62 bis;
 22, 63; 22, 64; 23, 64 bis; 23,
 65; 23, 66.
 Cepión, Gneo: *Font.* 11, 23.
 Cepión, Quinto: *Font.* 11, 23.
 Cepiones: *Font.* 12, 27.
 César (el dictador): *Rab. Post.* 15,
 41 bis; 15, 42; *Marc.* 2, 7; 3, 9;
 4, 11; 5, 13; 5, 15; 6, 16; 6, 17;
 8, 23; 8, 26; 10, 32; 11, 34; *Lig.*

- 1, 1; 2, 4; 2, 6; 3, 6; 3, 9; 4, 10; 5, 14; 5, 15; 5, 16 quater; 6, 19; 8, 23; 8, 25; quater; 9, 26; 9, 27; 10, 29 bis; 10, 30; 11, 33; 12, 37; *Dei.* 1, 1; 2, 4 bis; 2, 6; 2, 7; 3, 8; 4, 12; 6, 16; 6, 17; 7, 21; 8, 24; 9, 26; 12, 33 ter; 12, 34; 13, 35; 14, 40; 15, 43; n. 2; n. 7; n. 10; n. 13; n. 16; n. 21; n. 23.
- César, Lucio: *Sulla* 19, 55.
- Cesecio, Gayo: *Lig.* 11, 33.
- Cetego, Gayo: *Sulla* 19, 53; 25, 70; 27, 75; 27, 76.
- Cicerón, Marco Tulio: *Tull.* 2, 4; 12, 29; frg. 1 bis; frg. 2 bis; frg. 3; frg. 4; *Lig.* 2, 6.
- Cilicia: *Dei.* 10, 28; 10, 28; 13, 37; n. 42.
- Cina, Lucio: *Font.* 19, 43.
- Ciudad (Roma): *Sulla* 5, 17; 11, 33; 26, 74; *Marc.* 6, 17.
- Claudio, Apio: *Sulla* 14, 42.
- Claudio, Gayo: *Tull.* 6, 14 bis. *Rab. perd.* 7, 21.
- Claudio, Marco: *Tull.* 12, 29 quater; 12, 30.
- Cobiomago: *Font.* 9, 19.
- Considio, Gayo: *Lig.* 1, 2 bis.
- Corfidio, Lucio: *Lig.* 11, 33.
- Cornelia (ley): *Rab. Post.* 4, 8.
- Cornelio, Gayo (padre): *Sulla* 18, 51 ter; 18, 52; 19, 54.
- Cornelio, Gayo: *Sulla* 2, 6; 6, 18; 18, 52; 19, 53.
- Cornelio (¿liberto?): *Sulla* 19, 55.
- Cornuto, Marco: *Font.* 19, 43.
- Coruncanio, Tiberio: *Sulla* 7, 23.
- Cosconio, Gayo: *Sulla* 14, 42.
- Cota, Lucio: *Font.* 17, 38.
- Craso, Lucio: *Font.* 11, 24; 12, 26; *Rab. perd.* 7, 21; 9, 26.
- Craso, Publio: *Font.* 19, 43.
- Crispino, Tito: *Font.* 1, 1.
- Croduno: *Font.* 9, 19.
- Crotón, Quinto: *Rab. perd.* 11, 31.
- Curcio, Gayo: *Rab. perd.* 3, 7; *Rab. Post.* 2, 3; 17, 45; 17, 47.
- Curia: *Font.* 19, 43; *Sulla* 9, 26; *Rab. Post.* 7, 18; *Marc.* 3, 10; 5, 13; *Lig.* 12, 37; *Dei.* 2, 6.
- Curio, Manio: *Sulla* 7, 23.
- Curión, Gayo: *Rab. perd.* 7, 21.
- Deciano, Gayo: *Rab. perd.* 9, 24; 9, 25.
- Decio, Publio: *Rab. Post.* 1, 2.
- Delfos: *Font.* 14, 30.
- Demetrio: *Rab. Post.* 9, 23.
- Deyótaro: *Dei.* 1, 1; 2, 4; 2, 6; 3, 8 ter; 3, 9; 4, 12; 5, 13; 6, 16; 7, 19 ter; 7, 20; 8, 22; 9, 26 bis; 10, 29; 11, 30; 13, 35; 13, 36 ter; 13, 37; 14, 39; 15, 42; n. 2; n. 4; n. 10; n. 11; n. 24; n. 35.
- Didio, Publio: *Font.* 19, 43.
- Dionisio: *Rab. Post.* 9, 23.
- Doce Tablas: v. Ley de las XII Tablas.
- Domicia (calzada): *Font.* 8, 18.
- Domicio, Gneo: *Font.* 16, 36; *Rab. perd.* 7, 21; *Dei.* 5, 14; 9, 25 bis; 11, 31 bis.

- Domicio, Lucio: *Rab. perd.* 7, 21.
- Domicio Calvino: *Dei.* 11, 32 bis.
- Dominalao: *Dei.* n. 31.
- Dorilao: *Dei.* 15, 41.
- Druso, Marco: *Rab. perd.* 7, 21; *Rab. Post.* 7, 16.
- Éfeso: *Dei.* 5, 14; 9, 25.
- Egipto: *Lig.* 3, 7.
- Elisioduno: *Font.* 9, 19.
- Emilio Escauro, Marco: v. Escauro.
- Escauro, Marco Emilio: *Font.* 11, 24; 12, 26; 17, 38; *Rab. perd.* 7, 21 bis; 9, 26; *Dei.* 11, 31 ter.
- Esceva: *Rab. perd.* 11, 31.
- Escévola, Quinto: *Rab. perd.* 7, 21 bis.
- Escipión: *Rab. Post.* 1, 2.
- Escipión, Lucio: *Rab. perd.* 7, 21; *Rab. Post.* 10, 27; *Dei.* 13, 36; n. 40.
- Estado: *Tull.* 4, 8; 15, 36; *Font.* 3, 6; 8, 18; 19, 42; *Rab. perd.* 1, 2; 1, 3 bis; 2, 4; 2, 5 bis; 7, 20 bis; 9, 26; 12, 35; *Sulla* 1, 3; 3, 9; 5, 14 bis; 9, 26; 10, 32; 11, 32; 11, 33; 12, 34; 12, 35; 14, 40; 14, 41; 15, 43; 25, 70; 25, 71; 27, 76; *Rab. Post.* 4, 8; 8, 20; *Dei.* 3, 9; 14, 39.
- Etruria: *Sulla* 19, 53.
- Fabia (ley): *Rab. perd.* 3, 8.
- Fabio, Marco: *Font.* 16, 36.
- Fabio, Publio: *Tull.* 1, 3; 2, 5 bis; 6, 14; 8, 20 quater; 9, 21; 10, 24; 13, 31 bis; 15, 35; 20, 48; 24, 55; frg. 1 ter.
- Fabios: *Font.* 16, 36.
- Falereo: v. Demetrio.
- Farnaces: *Dei.* 5, 14.
- Farsalia: *Dei.* n. 2.
- Fausto: *Sulla* 19, 54 ter; 19, 55 bis.
- Fidipo: *Dei.* 6, 17; n. 4.
- Fígulo, Gayo: *Sulla* 20, 56.
- Filino: *Tull.* 8, 19; 9, 22.
- Filipo, Lucio: *Rab. perd.* 7, 21.
- Fimbria, Gayo: *Font.* 11, 24; 12, 26; *Rab. perd.* 7, 21.
- Fonteyo: *Font.* 21, 47.
- Fonteyo, Gayo: *Font.* 8, 18.
- Fonteyo, Marco: *Font.* 1, 1; 1, 2 quater; 2, 3; 5, 12 ter; 6, 13; 6, 14; 7, 15; 7, 16 ter; 7, 17; 8, 17; 8, 18 ter; 8, 19; 10, 21; 12, 27; 14, 32; 15, 34; 15, 35; 16, 37; 17, 40; 18, 40; 20, 44 bis; 20, 46 bis; 21, 47; 21, 49.
- Foro: *Font.* 15, 33; *Rab. perd.* 3, 10; 4, 11; 5, 15; 7, 20; *Sulla* 9, 26; 9, 28; 11, 49; 26, 74; 31, 89; *Rab. Post.* 15, 41; 17, 48; *Lig.* 5, 14; 10, 30; 12, 37; *Dei.* 2, 6 bis; 12, 34; n. 37.
- fortuna: *Rab. Post.* 1, 2; 17, 48; *Marc.* 2, 6; 6, 19.
- Furias: *Sulla* 27, 76.
- Furio, Publio: *Rab. perd.* 9, 24.

- Gabinio, Aulo: *Rab. Post.* 3, 7; 4, 8; 5, 10; 5, 11; 5, 12 bis; 7, 18; 8, 19 bis; 8, 20 ter; 8, 21 quinques; 11, 30 bis; 11, 31 ter; 12, 32 bis; 12, 33; 12, 34 ter; 13, 37; 13, 38 quater.
- Galba, Servio: *Rab. perd.* 7, 21.
- Galia: *Font.* 4, 8-9 ter; 5, 11 quater; 5, 12; 7, 16 ter; 9, 19; 12, 27; 14, 32; 15, 33; 16, 36; 20, 45.
- Galogrecia: *Dei.* n. 32.
- galos: *Font.* 4, 8-9; 5, 11 bis; 7, 15; 10, 21 ter; 12, 26; 14, 32; 16, 36; 20, 44 bis; 20, 46; 21, 46; 21, 49 bis. *Sulla* 13, 39.
- Glaucia, Gayo: *Rab. perd.* 7, 20 bis; *Rab. Post.* 6, 14.
- Graco, Gayo: *Font.* 17, 39; *Rab. perd.* 4, 12; 4, 13; 5, 14 ter; 5, 15 bis.
- Graco (¿hijo de Tiberio Graco?): *Rab. perd.* 7, 20.
- Grecia: *Rab. Post.* 9, 23; *Dei.* 10, 28.
- Hércules: *Tull.* 15, 35; 24, 54; *Font.* 16, 36; *Sulla* 6, 18; *Lig.* 5, 12; *Dei.* 6, 17.
- Hieras: *Dei.* 15, 41 bis; 15, 42.
- Hirtuleyo: *Font.* 1, 2 quater.
- Hispania: *Font. Exc. Cus.* 6; 3, 6; 6, 13; *Sulla* 19, 57; 25, 70; *Dei.* n. 35.
- Hispania Ulterior: *Font.* 20, 45; *Sulla* 20, 56.
- Hispanias: *Font.* 7, 16.
- Hoceros: *Sulla* 18, 52.
- Honrado: v. Lucio Pisón.
- Hortensio, Quinto: *Rab. perd.* 6, 18; *Sulla* 1, 3; 2, 4; 2, 6; 4, 12; 5, 14; 7, 22; 18, 51 bis.
- Imperio: *Sulla* 7, 23; 31, 86.
- Indutiomaro: *Font.* 12, 27; 13, 29; 16, 36; 19, 46.
- Italia: *Rab. perd.* 10, 29; *Sulla* 8, 24; 11, 33; 15, 42; 19, 53; *Rab. Post.* 7, 18; *Lig.* 4, 11; *Dei.* 4, 16 bis; 11, 32; 12, 34.
- Julia (ley): *Rab. Post.* 4, 8 bis; 5, 12.
- Julio, Lucio: *Font.* 19, 43; *Sulla* 20, 56.
- Julios: *Rab. perd.* 7, 21.
- Júpiter: *Font.* 14, 30; *Dei.* 6, 18.
- Júpiter Óptimo Máximo: *Rab. perd.* 2, 5; 11, 31.
- Labieno, Tito: *Rab. perd.* 2, 6; 3, 9; 4, 11; 4, 12; 5, 17; 5, 19; 7, 20; 7, 21; 8, 22; 9, 25; 10, 28 bis; 11, 30; 12, 35.
- Labieno, Quinto (tío del anterior): *Rab. perd.* 5, 14; 7, 20; 7, 21.
- Leca, Marco: *Sulla* 2, 6; 18, 52.
- Léntulo, Publio: *Sulla* 5, 16; 5, 17; 10, 30; 11, 33; 19, 53; 25, 70; 27, 75; 27, 76; *Rab. Post.* 8, 21.
- Lépido, Marco: *Rab. perd.* 7, 21; *Sulla* 4, 11.

- Ley de las XII Tablas: *Tull.* 20, 47; 21, 50; 23, 51 bis.
- Ligario, Quinto: *Lig.* 1, 1; 1, 2 ter; 1, 3 bis; 2, 4; 2, 6; 3, 8; 3, 9; 4, 11; 5, 13; 5, 16; 6, 17; 7, 20 bis; 7, 22 bis; 8, 25; 10, 29; 10, 30; 10, 31 bis; 11, 32; 12, 34; *Dei.* n. 10.
- Ligario, Tito: *Lig.* 12, 35; 12, 36.
- Ligarios: *Lig.* 11, 33; 12, 34.
- Lúculo, Marco: *Tull.* 4, 8.
- Macedonia: *Tull.* 6, 15; *Lig.* 9, 27.
- Macro: *Rab. perd.* 2, 7 bis.
- Marcelo, Gayo: *Marc.* 4, 10; 11, 3.
- Marcelo, Marco: *Font.* 11, 24; 12, 26; *Marc.* 1, 2; 4, 10; 5, 13; 6, 16; 11, 3; *Dei.* n. 10.
- Marcelos: *Sulla* 6, 19; 6, 20; *Marc.* 4, 10.
- Marcio, Lucio: *Lig.* 11, 33.
- Mario, Gayo: *Font.* 16, 36; 19, 43; *Rab. perd.* 7, 20 ter; 7, 21; 10, 27 bis; 10, 28; 10, 29 bis; 10, 30; 11, 31; 12, 35; *Sulla* 7, 23.
- Marsella: *Font.* 5, 13.
- Marselleses: *Font.* 15, 34; 20, 45.
- Marte: *Marc.* 6, 17.
- Mauritania: *Sulla* 20, 56.
- Máximo, Quinto: *Font.* 16, 36; *Rab. Post.* 1, 2.
- Memio, Gayo: *Font.* 11, 24; *Sulla* 19, 55; *Rab. Post.* 3, 7; 12, 32.
- Mesala, Marco: *Sulla* 6, 20; 14, 42.
- Metelo: *Tull.* 17, 39.
- Metelo, Lucio: *Font.* 11, 23; *Rab. perd.* 7, 21 bis.
- Metelo, Quinto: *Font.* 11, 23; *Sulla* 23, 65; 25, 70.
- Metelos: *Font.* 12, 27; *Rab. perd.* 7, 21.
- Mitrídates: *Rab. Post.* 10, 27.
- Mucio, Quinto: v. Escévoła.
- Mucios: *Rab. perd.* 9, 26.
- Munda: *Dei.* n. 36.
- Munio: *Font.* 9, 19.
- Nápoles: *Sulla* 5, 17; 19, 53; *Rab. Post.* 10, 26.
- Narbona: *Font.* 5, 13; 9, 19; 15, 34.
- Nicea: *Dei.* 9, 25.
- Nigidio, Publio: *Sulla* 14, 42.
- Nilo: *Marc.* 9, 28.
- Numa Pompilio: *Rab. perd.* 4, 14; *Sulla* 7, 22.
- Numancia: *Dei.* 7, 19; n. 23.
- Océano: *Marc.* 9, 28.
- Octavios: *Rab. perd.* 7, 21.
- Oriente: *Dei.* 4, 11.
- Patria: *Sulla* 14, 40; 25, 70; 30, 84; 31, 87 bis; *Marc.* 5, 1; 8, 25; 8, 26; 9, 27; 9, 29.
- Pansa, Gayo: *Lig.* 1, 1 bis; 3, 7.
- Paulo (Emilio): *Rab. Post.* 1, 2.
- Pérgamo: *Dei.* n. 41.
- Peyo: *Dei.* 6, 17.
- Piceno (territorio): *Rab. perd.* 8, 22.

- picentinos: *Sulla* 8, 25.
 Pisón, Gneo: *Sulla* 24, 67.
 Pisón, Lucio: *Font.* 17, 39 quater.
 Platón: *Rab. Post.* 9, 23.
 Pletorio, Marco: *Font.* 1, 2; 4, 9-10; 9, 19; 16, 36.
 Pompeya: *Sulla* 21, 60.
 pompeyanos: *Sulla* 21, 60 quater; 21, 61; 21, 62.
 Pompeyo, Gneo: *Font. Exc. Cus.* 6; 8; 6, 14; 7, 16; 19, 43; *Sulla* 24, 67; *Rab. Post.* 3, 6; 6, 13; 8, 19; 12, 33 quater; 12, 34; *Lig.* 6, 18; 8, 25; 9, 27; *Dei.* 3, 9 bis; 4, 11; 4, 12 bis; 5, 13; 10, 28; n. 2; n. 13 bis.
 Pompeyo, Quinto: *Font.* 11, 23; 12, 27; *Sulla* 19, 55.
 Pompeyos: *Rab. perd.* 7, 21.
 pontífice máximo: *Dei.* 11, 31.
 Ponto: *Dei.* 13, 37.
Populiana (centuria): *Tull.* 7, 16; 7, 17; 8, 19; 9, 21.
 Porcia (ley): *Rab. perd.* 3, 8; 4, 12 bis; 4, 13.
 Porcio: *Font.* 9, 19.
 Pozzuoli: *Rab. Post.* 14, 40 bis.
 Ptolomeo: *Rab. Post.* 2, 4.
 Publio Africano: *Dei.* 7, 19 bis.
 Pueblo: *Rab. Post.* 2, 4; 7, 18 bis; *Lig.* 12, 37.
 Pueblo Romano: *Rab. perd.* 2, 4; *Sulla* 9, 26; *Marc.* 11, 33; *Dei.* 2, 6; 4, 12; 11, 31.
 Quirites: *Rab. perd.* 1, 1; 1, 2; 2, 4; 2, 5; 3, 10 bis; 4, 13; 10, 29; 10, 30; 12, 34.
 Quincio, Lucio: *Tull.* 1, 1; 1, 3; 3, 6; 15, 35; 15, 37.
 Rabirio, Gayo: *Rab. perd.* 1, 1; 1, 2; 2, 5; 2, 7 bis; 3, 7 bis; 3, 8; 3, 10; 6, 18 ter; 6, 19 bis; 7, 20; 7, 21; 8, 23; 8, 24; 9, 26; 10, 28 bis; 11, 31; *Rab. Post.* 17, 45.
 Rabirio Póstumo, Gayo: *Rab. Post.* 1, 1 bis; 1, 2; 2, 4; 3, 5; 3, 6 bis; 3, 7; 5, 10 ter; 5, 11 bis; 7, 18; 8, 20; 9, 23; 9, 25; 10, 27; 10, 28 bis; 11, 30; 13, 37; 13, 38; 14, 40 bis; 15, 41; 17, 45 quater; 17, 47.
 República: *Font.* 3, 6; 7, 17; 19, 42; *Rab. perd.* 1, 3; 2, 5; 8, 23; 9, 26; 10, 27; 12, 33; 12, 34 bis; 12, 35; 13, 36; 13, 38; *Sulla* 1, 1; 2, 5; 2, 7; 4, 12; 9, 26; 11, 33; 14, 40; 16, 5; 20, 58; 20, 59; 22, 62; 27, 76 ter; 29, 82 quater; 30, 83; 31, 86; 31, 87 bis; *Rab. Post.* 8, 22; *Marc.* 1, 2 ter; 1, 3 bis; 3, 10; 5, 13 ter; 6, 19; 7, 22; 7, 23; 8, 24; 8, 26; 9, 27; 10, 31; 11, 33; *Lig.* 3, 7; 6, 19 bis; 7, 21; 10, 29; 11, 3; 12, 36; *Dei.* 1, 2; 1, 3; 3, 10; 4, 11; 9, 27.
 Rin: *Marc.* 9, 28.
 Roma: *Tull.* 8, 20; *Font.* 9, 19; *Rab. perd.* 11, 31; *Sulla* 7, 22 bis; 9, 27; 19, 53; 20, 57; 20, 58; *Rab. Post.* 2, 4; 3, 6; 8, 21;

- 9, 26; *Lig.* 2, 5; 4, 11; *Dei.* 7, 21; 7, 22; n. 35.
- Rómulo: *Rab. perd.* 4, 13.
- Rostros: *Rab. Post.* 7, 18; *Dei.* 12, 34.
- rutenos: *Font.* 3, 4.
- Rutilio, Publio: *Font.* 17, 38; 19, 43; *Rab. perd.* 7, 21; *Rab. Post.* 10, 27 bis.
- Salud (divinidad): *Font.* 10, 21.
- Sanco (templo): *Rab. perd.* 7, 20.
- Saturnino: *Rab. perd.* 3, 9; 6, 18 ter; 6, 19 quater; 7, 20 ter; 8, 22 bis; 8, 23 bis; 8, 24 bis; 9, 24 bis; 9, 26; 10, 28; 11, 31 bis; 12, 35.
- Saufeyo, Gayo: *Rab. perd.* 7, 20.
- Senado: *Font.* 5, 12; *Rab. perd.* 1, 2; 1, 3; 5, 17; 7, 20 bis; 7, 21; 9, 26; 12, 32; 12, 35; *Sulla* 8, 2; 9, 26; 14, 41 bis; 14, 42; 15, 44; 16, 45; 23, 65 ter; 29, 82; 30, 85; *Rab. Post.* 2, 4; 3, 6 ter; 3, 7 bis; 6, 13; 6, 14; 7, 18 bis; 8, 21; *Marc.* 1, 3; *Lig.* 7, 20 ter; 8, 2; 12, 37; *Dei.* 1, 2; 2, 6; 3, 10; 4, 11 bis; 4, 12; 5, 13; 13, 36; 13, 37; n. 37.
- Serrano, Gayo: *Rab. perd.* 7, 21.
- Serveo: *Font.* 9, 19.
- Servilia (ley): *Rab. Post.* 4, 8.
- Servilio, Publio: *Rab. perd.* 7, 21.
- Sibila: *Rab. Post.* 2, 4.
- Sicilia: *Rab. Post.* 9, 23.
- Sila, Lucio: *Font.* 3, 6; 19, 43; *Sulla* 26, 72 ter; *Rab. Post.* 10, 27.
- Sila, Publio: *Sulla* 1, 1; 1, 2; 1, 3; 2, 4; 2, 5; 3, 10; 4, 11; 5, 14 ter; 5, 15 bis; 5, 16; 5, 17; 6, 20; 7, 21; 7, 22; 12, 35; 13, 36 ter; 13, 37 quinquies; 13, 38 bis; 13, 39 sexies; 17, 49 bis; 18, 52; 19, 53; 19, 55 bis; 20, 56; 21, 60 ter; 21, 62; 22, 63 bis; 23, 65; 23, 66 bis; 24, 67 ter; 24, 68; 26, 72 bis; 26, 73 bis; 26, 74; 27, 75; 28, 77; 28, 78; 28, 79; 29, 80; 30, 85 bis; 31, 86; 31, 88; 31, 89; 32, 89; 32, 90; 32, 91.
- Sila, Servio: *Sulla* 2, 6.
- Siria: *Dei.* 13, 37.
- Sitio, Publio: *Sulla* 20, 56 bis; 20, 58; 20, 59.
- Sulpicio, Servio: *Dei.* 11, 32.
- Tarcondario: *Dei.* n. 32.
- Tarquino: *Rab. perd.* 4, 13; *Sulla* 7, 22.
- Tarragona: *Dei.* 14, 38.
- Tauro: *Dei.* 13, 36.
- Ticio, Sexto: *Rab. perd.* 9, 24; 9, 25 ter.
- Tierra: *Sulla* 11, 33.
- Titurio: *Font.* 9, 19.
- Tolosa: *Font.* 9, 19 ter.
- Torcuato, Lucio (padre): *Sulla* 10, 30.
- Torcuato, Lucio: *Sulla* 1, 2; 1, 3; 2, 5; 3, 8; 4, 11; 5, 14; 6, 20; 7, 21; 8, 24; 10, 30; 11, 33; 12, 34;

- 12, 35; 14, 41 bis; 15, 44; 15, 46; 29, 81; 32, 90.
- Torcuato, Tito: *Dei.* 11, 32.
- tracios: *Font.* 20, 44.
- Tribuna: *Rab. perd.* 9, 25.
- Tuberón, Lucio: *Lig.* 7, 21 ter; 9, 26; 9, 27.
- Tuberón, Quinto: *Lig.* 1, 1; 1, 2; 3, 8 bis; 3, 9; 4, 10 bis; 5, 12; 6, 17 bis; 7, 20; 8, 23; 8, 24; 10, 29.
- Tulio, Marco: *Tull.* 1, 3 bis; 2, 4; 2, 5 bis; 6, 14 bis; 6, 15; 7, 16; 7, 17; 8, 19 bis; 8, 20 quater; 9, 21; 9, 22 bis; 10, 25; 13, 31; 14, 34; 16, 38; 16, 39; 20, 48 bis; 23, 53; 24, 54; frg. 1 quinquies; frg 2 bis; frg 3.
- Turio: *Tull.* 6, 14; 8, 19; 9, 22.
- Túsculo: *Font.* 18, 41.
- Útica: *Lig.* 1, 3; 2, 4.
- Valeria (ley): *Font.* 1, 1.
- Valerio Flaco, Lucio: *Rab. perd.* 7, 20; 10, 27.
- Vargunteyo: *Sulla* 2, 6; 24, 67.
- Vesta: *Font.* 21, 47.
- Volcacio: *Sulla* 4, 11.
- volcos: *Font.* 12, 26.
- Vulcalón: *Font.* 9, 19.

ÍNDICE GENERAL

EN DEFENSA DE MARCO TULIO	7
<i>Introducción</i>	9
<i>En defensa de Marco Tulio.</i>	23
EN DEFENSA DE MARCO FONTEYO	47
<i>Introducción</i>	49
<i>En defensa de Marco Fonteyo</i>	61
EN DEFENSA DE GAYO RABIRIO, ACUSADO DE ALTA TRAICIÓN	89
<i>Introducción</i>	91
<i>En defensa de Gayo Rabirio,</i> <i>acusado de alta traición.</i>	113
EN DEFENSA DE PUBLIO CORNELIO SILA	137
<i>Introducción</i>	139
<i>En defensa de Publio Cornelio Sila</i>	165
EN DEFENSA DE GAYO RABIRIO PÓSTUMO	215
<i>Introducción</i>	217
<i>En defensa de Gayo Rabirio Póstumo</i>	231

LOS DISCURSOS CESARIANOS	255
<i>Introducción</i>	257
<i>Por (el regreso de) Marco Marcelo</i>	261
<i>En defensa de Quinto Ligario</i>	293
<i>En defensa del rey Deyótano</i>	327
ÍNDICE DE NOMBRES PROPIOS	367

Este séptimo volumen de *Discursos* de M. T. CICERÓN,
traducido por JOSÉ MARÍA REQUEJO PRIETO
y revisado por ALBERTO MEDINA GONZÁLEZ,
se ha compuesto en Times, con 10,25 puntos,
sobre 12,75 de interlineado, en los talleres de Víctor Igual,
y se ha impreso en Madrid a finales de febrero de 2011.